

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ANGEL ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE FLORENCIA
RADICACIÓN	18-001-31-05-001-2014-00572-00

En vista a lo ordenado por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 31 de enero de los corrientes, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgador el 07 de julio de 2016; este Despacho de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 329 del C.G.P., aplicable a este asunto por analogía tal como lo signa el artículo 145 del C.P.T.S.S., dispondrá el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 31 de enero de los corrientes, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgador el 07 de julio de 2016.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído quedan las diligencias en secretaria a efectos de realizar la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE,

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741d09ff2f305c02b9f7f58f4866818326997d0e13abd3b634d65d4687cf81ef**

Documento generado en 29/02/2024 08:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GLORIA STELLA CORDOBA SOLARTE
DEMANDADO	PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES
RADICACIÓN	18-001-31-05-001-2020-00290-00

En vista a lo ordenado por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 24 de noviembre de 2023, mediante la cual confirmó y adicionó la sentencia proferida por este juzgador el 06 de abril de 2022; este Despacho de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 329 del C.G.P., aplicable a este asunto por analogía tal como lo signa el artículo 145 del C.P.T.S.S., dispondrá el obedecimiento de lo dispuesto por el superior.

Seguidamente procederá a fijar las agencias en derecho de conformidad con el Art. 366 del C.G.P., las cuales se cuantificarán conforme al Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de la ciudad, en decisión del 24 de noviembre de 2023, mediante la cual confirmó y adicionó la sentencia proferida por este juzgador el 06 de abril de 2022.

SEGUNDO: EN CONSECUENCIA a lo anterior, se FIJA la suma equivalente a 1 SMLMV, por concepto de agencias en derecho de primera instancia a cargo de la entidades demandadas en partes iguales y a favor de la parte demandante, la cual se incluirá en la liquidación de costas que elabore la Secretaría de este Despacho.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente proveído quedan las diligencias en secretaria a efectos de realizar la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE,

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53aa0fe724e8c0186459ecb782c1b23b17de4c504da0081c1d3bf2dc4a12676b**

Documento generado en 29/02/2024 08:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: FUERO SINDICAL (Acción de Reintegro)
Demandante: AZAIN GAVIRIA PATIÑO, ANGELICA VILLALBA PACHECO y DANIEL ROLANDO OSSO PALOMINO
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Radicación: 18-001-31-05-001-2021-00261-00

Con el fin de seguir con el decurso normal del proceso, procede el juzgado a aprobar la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: IMPARTASE aprobación a la liquidación de costas obrante en el pdf. 28 del expediente digital. Para visualizar la liquidación se anexa el siguiente link [28LiquidacionCostas.pdf](#)

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto continúan las diligencias en secretaria corriendo el término del artículo 306 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a2205e85ab4378074f50a659004f1f376cc78f272b7beb062bc054826060ef**

Documento generado en 29/02/2024 08:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 18-001-31-05-001-2024-00006-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUIS ADRIANO BORJA
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
Interlocutorio No.: 078

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, sería del caso rechazar la demanda al no haberse subsanado la misma, sin embargo, al revisar el expediente concretamente el acta individual de reparto, se observa que el conocimiento del proceso de la referencia correspondió al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, pero el correo mediante el cual se asignó el proceso fue remitido con copia al correo de este juzgado, situación que originó la confusión.

Tal proceder anómalo debe ser subsanado, para ello es procedente traer a colación la reitera jurisprudencia emanada de la Corte Suprema de Justicia donde se indica que *“(...) el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que “los auto ilegales no atan al juez ni a las partes” y, en consecuencia, apartarse la Corte de los defectos de la mentada decisión (...)*”

De acuerdo a lo anterior, este juzgador declarará la ilegalidad del auto que inadmitió la demanda, y comoquiera que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de la ciudad ya le asignó radicado al proceso, se ordena la eliminación de éste radicado.

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del auto calendarado el 12 de febrero de 2024, mediante el cual se inadmitió la presente demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la eliminación de la radicación 18001310500120240000600, realícese la respectiva anotación y ofíciase a la oficina de Coordinación Administrativa para que se haga lo propio en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15002fea9275a758a4208293f1b3235ac3a3649af69636390049245169cf057d**

Documento generado en 29/02/2024 08:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 18-001-31-05-001-2024-00026-00
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JULIO CESAR CORREA
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CAQUETA
Interlocutorio No.: 080

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, sería del caso rechazar la demanda al no haberse subsanado la misma, sin embargo, al revisar el expediente concretamente el acta individual de reparto, se observa que el conocimiento del proceso de la referencia correspondió al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de esta ciudad, pero el correo mediante el cual se asignó el proceso fue remitido con copia al correo de este juzgado, situación que originó la confusión.

Tal proceder anómalo debe ser subsanado, para ello es procedente traer a colación la reitera jurisprudencia emanada de la Corte Suprema de Justicia donde se indica que *“(...) el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que “los auto ilegales no atan al juez ni a las partes” y, en consecuencia, apartarse la Corte de los defectos de la mentada decisión (...)*”

De acuerdo a lo anterior, este juzgador declarará la ilegalidad del auto que inadmitió la demanda, y comoquiera que el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de la ciudad ya le asignó radicado al proceso, se ordena la eliminación de éste radicado.

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del auto calendarado el 16 de febrero de 2024, mediante el cual se inadmitió la presente demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la eliminación de la radicación 18001310500120240002600, realícese la respectiva anotación y ofíciase a la oficina de Coordinación Administrativa para que se haga lo propio en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d2e734ed53c4fa07c05b0ed6e6fddcd9eb2c3d8479cf5871a529dc9afc025**

Documento generado en 29/02/2024 08:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>